

CONSTANCIA SECRETARIAL PQR2S

Teniendo en cuenta la calidad y garantía de los derechos de los ciudadano en conocer las acciones y resultados de sus iniquidades interpuestas ante la Policía Nacional, se estructura el formato de constancia secretarial para publicitar las acciones internas tomadas por la Policía Nacional con cada caso que se presenta y tiene relacion con el PQR2S.

CONSTANCIA A:

Agradecimiento Queja Reclamo Sugerencia Solicitud información
 Reconocimiento petición

No. Sistema SIPQR2S. ₂	Sigla de la Unidad ₃	Fecha ₄	Hora ₅
561787-20240903	JESEP	24/09/2024	8:00

SE DEJA CONSTANCIA QUE:

	SI	NO
Se llamo al Numero Telefonico _____ Contesto	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Mensaje de texto al Numero Telefonico _____ Contesto	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Se escribio al correo electronico <u>riosandresrodrigezmendez@gmail.com</u> Recibido	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Envio respuesta escrita a la direccion aportada _____ Recibido	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Envio respuesta por medio fisico al peticionario _____ Recibido	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Anonimar

MOTIVACION

En atención a la queja interpuesta que se relaciona en el asunto, allegado mediante correo electrónico y posteriormente radicada en el Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (SIPQRS), a través de la solicitud Nro. 561787-20240903, comedidamente me permito informar que, se realizará prórroga a los términos establecidos de ley de la misma, toda vez que los hechos expuestos por usted, serán evaluados por el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET) de la Dirección General de la Policía Nacional, con el fin de brindar una adecuada y eficaz respuesta, esto en atención a lo establecido en el siguiente Parágrafo que se enunciará a continuación del Artículo No.14

Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"; así:

PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

Por lo anterior, me permito informar que su queja será resuelta y recibirá una respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles, de igual forma nos permitimos comunicarle si en caso de de presentar, alguna duda e inquietud podrá comunicarse con esta Oficina al abonado 6015159530 EXT. 9530 y/o al correo jesep.oac@policia.gov.co.

Es de aclarar que mediante mensaje de datos CORREO Nro. 2024 - 0629 / JESEP – UNDES OAC de fecha 24/09/2024 se informa al peticionario de la prórroga al correo aportado en la queja el cual es un correo incorrecxto.

INFORMACION DEL FUNCIONARIO QUIEN DILIGENCIA LA CONSTANCIA

Subcomisario WILSON MARTINEZ ROJAS

Firma, Pos firma, grado del Funcionario que realiza constancia secretarial

Jefe Atención al Ciudadano

Cargo funcionario Policial

79868832

No. C.C o Documento

JESEP

Sigla

Jefatura Nacional del Servicio de Policia

Nombre de la unidad Policial